

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota – Santander

Al Despacho del señor Juez, me permito informar que el poder otorgado al profesional del derecho, fue conferido de conformidad con el Art. 74 del C.G.P., de otra parte, se observa que el bien gravado con hipoteca se encuentra ubicado en el municipio de Simacota (Sder). Simacota, Santander, 24 de marzo de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA

Simacota (Sder), veinticuatro (24) de marzo dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
APDO: Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA
DDO: MARIA JANETH COLMENARES LEON
RDO: 687454089001-2023-00044-00

Se encuentra al Despacho para tramite la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesta por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO identificado con NIT No. 899.999.284-4, a través de apoderado judicial, contra MARIA JANETH COLMENARES LEON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.069.582.943, radicado a la partida 687454089001-2023-00044-00, verificado el cumplimiento de los requisitos del Art 82 del C.G.P, por venir acompañada de los anexos requeridos por el Art 84 ibídem, teniendo que de los títulos valores traídos como base de ejecución se derivan obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles a cargo del deudor y a favor de la entidad acreedora, pues los pagarés allegados como base de recaudo, da lugar al procedimiento ejecutivo por autorización de los Arts. 709 y subsiguientes del C. de Cio, aunado a lo anterior cumple los requisitos de los cánones 422, 468 y 621 del Código General del Proceso; siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota, se dará paso a la admisión de la demanda, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIAL REAL, la señora MARIA JANETH COLMENARES LEON identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.069.582.953, pague a favor del FONDO NACIONAL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT No. 899.999.284-4, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1069582953.

1. Veinticuatro millones de pesos MCTE (\$24.000.000,00). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré objeto de recaudo.
2. Los intereses de plazo sobre el capital de Veinticuatro millones de pesos MCTE (\$24.000.000,00). Causados desde el día 28 de noviembre de 2021, hasta el día 27 de junio de 2022, conforme se pactó en el pagaré.
3. Los intereses moratorios sobre el capital de Veinticuatro millones de pesos MCTE (\$24.000.000,00), causados desde el día 27 de junio de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil – Santander

SEGUNDO: Ordénese a los demandados que cumpla con la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

TERCERO: Hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de diez (10) días luego de notificado este proveído para ejercer su derecho a la defensa o contradicción, excepcionando o haciendo valor los medios de defensa del caso.

CUARTO: Notificar a los demandados de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, debiendo informar como obtuvo la dirección electrónica de los ejecutados con las evidencias correspondientes, o en su defecto a lo ordenado por el C.G.P.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

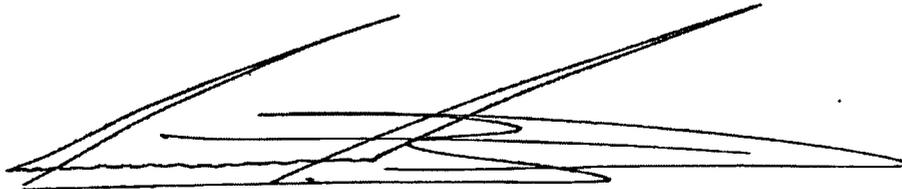
SEXTO: Decrétese de acuerdo a lo normado en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P. el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de la entidad demandante y detallado a continuación:

- Predio rural denominado “BRISAS DEL OPON”, ubicado en la vereda las Atarrayas corregimiento la Rochela del Municipio de Simacota, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-43728 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Socorro.

SEPTIMO: Téngase al Doctor JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.293.574 y portador de la T.P. No. 90.106 del C.S.J. como apoderado judicial del BBVA S.A., en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN